

Bogotá D.C. 28 de Julio de 2025

SEÑOR
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)
E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho a la igualdad para acenso, debido proceso, garantía de imparcialidad, confiabilidad, eficacia y eficiencia.

ACCIONANTE: MERARY SÁNCHEZ AGUIRRE

ACCIONADO: CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 – UT
CONVOCATORIA FGN-24 UNIVERSIDAD LIBRE

Merary Sánchez Aguirre, identificada con cédula de ciudadanía No. _____ de Bogotá D.C., me permito interponer la presente **acción de tutela** con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, debido a la vulneración de mis derechos fundamentales de **petición, igualdad y debido proceso**, derivados de la falta de respuesta clara y motivada al recurso de reclamación interpuesto frente a la decisión de no ser admitida en el concurso convocado para el cargo de Técnico II en la **Fiscalía General de la Nación**.

Hechos

1. **Reclamación y no respuesta clara:** El 2 de julio de 2025, presenté un recurso de reclamación a la **Universidad Libre - Concurso SIDCA3 de la Fiscalía General de la Nación**, debido a la decisión de no ser admitida en el proceso de selección para el cargo de **Técnico II**, a pesar de cumplir con los requisitos exigidos, entre ellos los años de experiencia y la formación académica correspondiente.
2. **Motivos del reclamo:** En mi reclamación señalé que cuento con nueve (9) años de experiencia laboral dentro de la Fiscalía General de la Nación y un título tecnólogo en **Procedimientos Judiciales**, el cual entiendo es pertinente para el cargo solicitado. Además, recordé que en el concurso anterior (2023) fui admitida para este mismo cargo, sin que en esta ocasión se me brindara una justificación adecuada sobre los motivos por los cuales mi experiencia y formación no fueron tenidas en cuenta.
3. **Respuesta insuficiente:** La respuesta obtenida hasta la fecha ha sido **insuficiente**, ya que no se me ha dado una justificación clara y de fondo respecto a las razones por las cuales no fui admitida en el concurso, ni se ha explicado de manera concreta cuál fue el incumplimiento de los requisitos que, en su criterio, impedían mi participación.
4. **Vulneración de derechos:** Esta falta de respuesta detallada y motivada constituye una vulneración a mis derechos fundamentales a la **petición**, a la **igualdad** (ya que no se me ha explicado por qué en 2023 fui admitida y en 2025 no) y al **debido proceso** (por la omisión de una respuesta clara y de fondo a mi reclamación), lo que ha afectado directamente mi derecho a participar en el concurso bajo condiciones de igualdad.

Derecho de acción

En virtud de lo expuesto, considero que la omisión de la respuesta o la falta de una justificación clara frente a mi reclamación vulneran mis derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de Colombia, y solicita lo siguiente:

Pretensión

1. **Ordenar a la Universidad Libre y a la Fiscalía General de la Nación que se me brinde una respuesta clara, motivada y detallada sobre los motivos que llevaron a la decisión de no admitir mi solicitud para el cargo de Técnico II en el marco del concurso SIDCA3 de 2025.**
2. **Garantizarme el derecho a la participación en el proceso de selección,** al permitirme continuar en el concurso para el cargo de Técnico II si se determina que cumplo con los requisitos establecidos.
3. **Emitir una orden para que se me otorgue un trato igualitario** en el proceso de selección, ya que considero que no existe una justificación razonable para el trato diferente frente al concurso de 2023, en el que fui admitida sin objeciones.
4. **Revisar y recalificar** mi postulación en la etapa de “Verificación de Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación”; específicamente en lo referente al Requisito Mínimo de Experiencia, teniendo en cuenta la información y pruebas aportadas.
5. **Realizar una auditoría técnica al sistema SIDCA3** para verificar el correcto cargue y procesamiento de todos los documentos adjuntos a mi inscripción, incluyendo, no solamente los soportes de experiencia sino los de educación formal e informal.

Fundamento jurídico

1. **Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia:** Derecho fundamental de petición.
2. **Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia:** Derecho a la igualdad.
3. **Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia:** Derecho al debido proceso.
4. **Sentencia T-1036 de 2005:** La Corte Constitucional ha señalado que la falta de respuesta a un derecho de petición constituye una vulneración de los derechos fundamentales de la persona que lo presenta.

Solicitudes adicionales

En virtud de la naturaleza urgente de la presente acción, solicito que se le dé la mayor celeridad al trámite de esta tutela y que se resuelva de manera inmediata para salvaguardar mis derechos fundamentales de participación e igualdad.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo a la espera de la resolución de la presente solicitud.

Notificaciones

Cordialmente,

Merary/Sánchez Aguirre